REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 1.- Es facultad de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora en los términos de los artículos 1º, 8, 10 y 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional; artículo 60 de la Ley General de Educación, así como la fracción IV del artículo 5º del Decreto que crea la Universidad, el de expedir los títulos profesionales y reglamentar la expedición de éstos.

Artículo 2.- Derogado.

Artículo 3.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario o de Licenciatura el alumno requiere:

- I. Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Haber realizado satisfactoriamente la estadía y presentar la memoria de la misma.
- IV. Haber cumplido con el servicio social;
- V. Obtener el acta de exención de examen profesional;
- VI. Obtener carta terminación por parte de la empresa;
- VII. Presentar constancia de no adeudo de colegiaturas, de material bibliográfico, de laboratorio, material de actividades culturales y deportivas y transporte.
- VIII. Realizar el pago correspondiente para el trámite de titulación.

Artículo 3 bis.- Una vez concluido el plan de estudios, el alumno tendrá la potestad de presentar examen profesional.

Artículo 4.- Derogado.

Artículo 5.- Una vez entregada la memoria de estadías impresa a la Dirección de Carrera, el Director enviará al departamento de servicios escolares un oficio con relación de alumnos que entregaron memoria, tal relación deberá contener, nombre del alumno, y firma del Director, a partir de ese momento en tal departamento se elaborará la carta de exención de examen profesional.

Artículo 6.- A partir de enviado el oficio a servicios escolares, con la relación de alumnos con memoria entregada, el Director de Carrera tiene 5 días naturales para enviar las memorias de estadías al Departamento de Servicios Bibliotecarios, así como la carta de terminación de estadías al Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 7.- Podrá concederse Distinción Académica de Mención Honorífica, cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que no haya reprobado ninguna asignatura en periodo ordinario;
- II. Que el promedio de calificaciones de toda su carrera sea de 9.5 a 9.7;
- III. Obtener Testimonio de Desempeño Satisfactorio o Sobresaliente (TDS o TDSS) en el Examen General de Egreso, emitido por el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL);
- IV. Haber concluido la carrera con su cohorte generacional.

Igualmente podrá otorgarse Distinción Académica de Excelencia cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que no haya reprobado ninguna asignatura en periodo ordinario;
- II. Que el promedio de calificaciones de toda su carrera sea de 9.8 a 10;

Fecha revisión 18/02/11	Hoja 1 de 2	Rev. 02

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.

- III. Obtener Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS) en el Examen General de Egreso, emitido por el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL);
- IV. Haber concluido la carrera con su cohorte generacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.

Fecha revisión Hoja 2 de 2 Rev. 02 18/02/11